



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Antonio Gómez Cuenca (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Lorenzo Rueda Peña

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. María Quirós Gómez (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diez de Noviembre de dos mil diecisiete, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor de Fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, antes de comenzar con el punto primero de la misma, se produce un minuto de silencio por el fallecimiento de una víctima de violencia de género en Elda.

Seguidamente, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN LUCAS GARCÍA CÁMARA Y D. ANTONIO GÓMEZ CUENCA COMO CONCEJALES.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado y, habiéndose expedido Credenciales por la Junta Electoral Central y habiéndose presentado por los interesados Declaración de Actividades y Causas de Posible Incompatibilidad y Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, se procede por parte de D. Juan Lucas García Cámara, en primer lugar, y por parte de D. Antonio Gómez Cuenca, en segundo lugar, a jurar el cargo de Concejales en la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril, manifestando: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 2018 Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA N° 59, REGULADORA DEL MENCIONADO PRECIO PÚBLICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejales-Delegado de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 9 de

noviembre de 2017 que resultó ser ampliada tras aceptarse enmienda planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular en relación al artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal nº 9, habiendo sido informada de igual modo la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, cuyo texto literal que incorpora la enmienda aceptada es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- APROBAR EL INCREMENTO DEL IPC (1,8%), Y POR TANTO, LA MODIFICACIÓN EN LAS TARIFAS, DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS

- **Ordenanza Fiscal Nº 7. REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**
- **Ordenanza Fiscal nº 26. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA**
- **Ordenanza Fiscal nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD**
- **Ordenanza Fiscal nº 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD**
- **Ordenanza nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINCA AL AIRE LIBRE AJENAS.**

SEGUNDO.- 1. Aprobar la incorporación de las siguientes calles al Callejero Fiscal con las categorías que a continuación se indican:

DENOMINACION	CATEGORIA
<i>Calle Hortelanos en Polígono Guadalquivir</i>	3ª
<i>Calle Herreros en Polígono Guadalquivir</i>	3ª
<i>Calle Dolores Alarcón</i>	4ª
<i>Calle Juan Conde</i>	2ª
<i>Calle Benjamín Sorando</i>	2ª

TERCERO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal nº 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 3

DEROGAR ANEXO

Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

ARTÍCULO 5

ARTICULO 8.1

DEROGAR ANEXO

Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 5

Ordenanza Fiscal nº 11. REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASI COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION

ARTICULO 6. Apartado d)

Ordenanza Fiscal nº 13. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPÓSITO, PRECINTO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

DENOMINACION

ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 5

Ordenanza Fiscal nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7.

Ordenanza Fiscal nº 22.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6

Ordenanza Fiscal nº 25. REGULADORA DE LA TASA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

ARTÍCULO 6, TARIFA Novena

Ordenanza Fiscal nº 39. REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA “ANDUCAB”

DENOMINACION

ARTICULO 1, 2 Y 4

Ordenanza Fiscal nº 50. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.

ARTICULO 5

CUARTO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo precio público por la Realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y/o estupefacientes y aprobar la Ordenanza número 58 Reguladora de dicho precio público.

QUINTO -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SEXTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Ha quedado enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 8 de Noviembre de 2017 en el Registro municipal bajo el número 16.784 por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Enmienda Ordenanzas Fiscal N° 12-15-18-38 y 43 Reguladoras de Servicios Básicos como son el Agua y Alcantarillado.

Añadir un apartado en los diferentes artículos donde se desarrollan las ordenanzas enunciadas, donde se recoja específicamente la imposibilidad por parte de las empresas prestatarias de servicios básicos como son **AGUA Y ALCANTARILLADO (ciclos completos)**, del cierre del suministro a las familias empadronadas en

Andújar y cuya situación acrediten ante la administración local. De manera que en la propia Ordenanza se recojan dichos suministros como un derecho de todo ciudadano, con independencia de su situación económica.

Enmienda Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Desde IU entendemos que es un agravio comparativo que debemos de subsanar entre las viviendas de ocupación familiar (primera vivienda) situadas en el término municipal denominado como rústico, frente a las viviendas de misma consideración situadas en suelo urbano. Aplicándoseles a las primeras un coeficiente de 1,068 y un 0,593 a las segundas. Lo que supone un pago definitivo doble de unas frente a las otras.

Desde el Grupo Municipal de IU solicitamos que le aplique a las viviendas familiares, debidamente acreditadas de primer uso, el mismo **coeficiente para el cálculo de IBI que a las viviendas situadas en suelo urbano.**”

De igual modo, ha quedado enterado el Pleno de las enmiendas presentadas el día 9 de Noviembre de 2017 en el Registro municipal bajo el número 16.903 por el Grupo Municipal Popular a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDA Nº 1.- A la Ordenanza núm. 7. Tasa Cementerio.

- Se propone mantener el precio unitario de 11,43€ más el incremento del IPC para el 2018, para la Colocación de lápidas, inscripciones y urnas en nichos, dejando de aplicar la cantidad propuesta de 30,54€ que toma como base el incremento hasta los 30 € realizado con motivo de la aprobación de las Ordenanzas fiscales para el 2016.

ENMIENDA Nº 2.- A la Ordenanza núm. 9. Tasa Licencias urbanísticas.

- Se propone la modificación del Art. 8 referido a las Fianzas en el sentido de mantener el 1% del presupuesto de ejecución material para el supuesto de Vallados de parcelas y solares, eximiéndolo del mínimo de 654,94€

ENMIENDA Nº 3.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Art. 5.5. Se propone la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 4.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Se propone adicionar al Art. 5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta: *“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.*

ENMIENDA Nº 5.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Se propone la modificación del Art. 5.5. in fine en el sentido siguiente: *“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.*

ENMIENDA Nº 6.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.

- Art. 5.3.a) Se propone elevar la reducción de la tasa al 50% en dicho supuesto, reflejando dicha reducción en el cuadro de importes que consta en la Ordenanza.

Quedaría redactado en los siguientes términos: *“a) Cuando el vehículo haya sido completamente cargado en la plataforma o efectivamente enganchado para llevar a su traslado, se **reducirá un 50% de la tasa**”.*

ENMIENDA Nº 7.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.

- Art. 5.3.b) Se propone **eliminar** el supuesto contemplado en dicho apartado: *“Cuando encontrándose la grúa en el lugar de la retirada, ésta haya iniciado la prestación del servicio sin llegar a cargar en la plataforma o enganchar el vehículo para su retirada, se **reducirá el 50% de la tasa**”*, reflejando la supresión de dicho importe del cuadro que consta en la Ordenanza.

ENMIENDA Nº 8.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Se propone la modificación del Art. 5 referido a la Cuota Tributaria en el sentido de aplicar una bajada del 10% en todos y cada uno de los conceptos que conforman la Cuota Tributaria, y ello en aplicación de las nuevas condiciones económicas de la delegación de facultades que el Ayuntamiento de

Andújar ha realizado durante el año 2017 a la Diputación para que la empresa RESURJA preste dicho servicio con una aminoración del 10% del coste del mismo, tal y como consta en la oferta que dicha empresa realizó a la Diputación y que contribuyó a la adjudicación a la misma de la prestación del servicio de recogida de basura.

ENMIENDA Nº 9.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Art. 5. Epígrafe 11.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 10.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta: *“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”*.

ENMIENDA Nº 11. A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11 in fine en el sentido siguiente: *“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”*.

ENMIENDA Nº 12.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Art. 3. 5.5.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 13.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Se propone adicionar al Art. 3.5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta: *“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”*.

ENMIENDA Nº 14.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Se propone la modificación del Art. 3.5.5. in fine en el sentido siguiente: *“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”*.

ENMIENDA Nº 15.- A la Ordenanza núm. 23. Tasa Ocupación Plataformas.

- Se plantea suprimir en el Art. 6, la exigencia de Fianza por importe de 200€

ENMIENDA Nº 16.- A la Ordenanza núm. 25. Tasa Ocupación suelo Vías Públicas.

- Se propone **eliminar la Tarifa octava** introducida como novedad en las Ordenanzas Fiscales para el 2017, y que supone gravar con 77,66 €/m² (calle de 1ª), 59,65 €/m² (calle de 2ª), 39,75 €/m² (calle de 3ª) y 20,08 €/m² (calle de 4ª), en la medida que supone gravar las acciones promocionales y de dinamización del comercio de nuestra ciudad, conocidas como “street marketing”.

ENMIENDA Nº 17.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone la modificación del Art. 6.2. Se propone la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 18.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone adicionar al Art. 6.2, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta: *“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”*.

ENMIENDA Nº 19.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone la modificación del Art. 6.2. in fine en el sentido siguiente: *“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”*.

ENMIENDA Nº 20.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5 referido a la Cuota Tributaria en el sentido de aplicar una bajada del 10% en todos y cada uno de los conceptos que conforman la Cuota Tributaria, y ello en aplicación de las nuevas condiciones económicas de la delegación de facultades que el Ayuntamiento de Andújar ha realizado a la Diputación durante el año 2017, para que la empresa RESURJA preste dicho servicio con una aminoración del 10% del coste del mismo, tal y como consta en la oferta que dicha empresa realizó a la Diputación y que contribuyó a la adjudicación a la misma de la prestación del servicio de recogida de basura.

ENMIENDA Nº 21.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11, estableciendo la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 22.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta: *“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”*.

ENMIENDA Nº 23.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 12 in fine en el sentido siguiente: *“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”*.

ENMIENDA Nº 24.- A la Ordenanza núm. 52. Tasa Aparcamientos Privados.

- Se propone mantener en el Art. 5 la bonificación que existía en las Ordenanzas Fiscales del 2015 y que se eliminó en las Ordenanzas Fiscales para el 2016.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de los Precios Públicos para 2018, obteniéndose el siguiente resultado:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC (1,8%), y por tanto, la modificación en las tarifas, de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

2. Ordenanza Fiscal nº 26. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.

3. **Ordenanza Fiscal nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD**
4. **Ordenanza Fiscal nº 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD**
5. **Ordenanza nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINA AL AIRE LIBRE ANEJAS.**

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta, anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mayoría absoluta que no se ve alterada por el pronunciamiento en contra de los siete Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular respecto a la Ordenanza Fiscal nº 7, extremo este último matizado en un turno de explicación de voto por el Portavoz del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Aprobar la incorporación de las siguientes calles al Callejero Fiscal con las categorías que a continuación se indican:

DENOMINACION	CATEGORIA
<i>Calle Hortelanos en Polígono Guadalquivir</i>	3ª
<i>Calle Herreros en Polígono Guadalquivir</i>	3ª
<i>Calle Dolores Alarcón</i>	4ª
<i>Calle Juan Conde</i>	2ª
<i>Calle Benjamín Sorando</i>	2ª

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el punto segundo de la propuesta anteriormente transcrito.

TERCERO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

3.1. Ordenanza Fiscal nº 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTICULO 6

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2. Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 3

DEROGAR ANEXO

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.3. Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

ARTÍCULO 5

ARTICULO 8.1

DEROGAR ANEXO

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, órdenes de ejecución y control administrativo en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

3.4. Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 5

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

3.5. Ordenanza Fiscal nº 11. REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASI COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION

ARTICULO 6. Apartado d)

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos y otras autorizaciones, así como por la realización de actividades de verificación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.6. Ordenanza Fiscal nº 13. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPÓSITO, PRECINTO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

DENOMINACION

ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de grúa municipal, depósito, precinto e inmovilización de vehículos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.7. Ordenanza Fiscal nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por expedición de documentos.

3.8. Ordenanza Fiscal nº 22.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.9. Ordenanza Fiscal nº 25. REGULADORA DE LA TASA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

ARTÍCULO 6, TARIFA Novena

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa del subsuelo, suelo y vuelo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

3.10. Ordenanza Fiscal nº 39. REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA “ANDUCAB”

DENOMINACION

ARTICULO 1, 2 Y 4

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local en el Recinto Ferial de Andújar y zonas anexas durante la Feria Multisectorial Ciudad de Andújar y en el Parque de Colón y zonas anexas durante el concurso morfológico-funcional de caballos pura raza española “ANDUCAB”.

3.11. Ordenanza Fiscal nº 50. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

ARTICULO 5

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 50, reguladora de la Tasa por prestación de servicios veterinarios y alojamiento de équidos en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería.

CUARTO.- Aprobar el establecimiento de un nuevo precio público por la Realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y/o estupefacientes y aprobar la Ordenanza número 58 Reguladora de dicho precio público.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar punto cuarto de la propuesta anteriormente transcrito.

QUINTO -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “*www.andujar.es*”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SEXTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS SOBRE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 28/2017, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE
2017 4 28 CE 1	ELABORACION PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS AYUDAS FEDER APROBADAS POR LA COMISION EUROPEA DEL “Eje urbano dentro del programa operativo de crecimiento sostenible (POCS) 2014-2020, Y PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO	100.589

Derivada del informe-propuesta emitido por el Sr. Administrador del Area de Desarrollo Económico de fecha 8/11/17 del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE DON ENRIQUE CARDEÑAS HERRERA, ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

- **Primero.**- El Ayuntamiento de Andújar a través de su área de Desarrollo Económico, tiene previsto iniciar diversos expedientes de contratación de elaboración de proyectos relacionados con las ayudas FEDER aprobadas por la Comisión Europea del “Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020”, y para el desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.

- **Segundo.**- Teniendo en cuenta las especiales circunstancias a la hora de ejecutar esta ayudas, y en concreto la exigencia de disponer de una Contabilidad Separada, es preciso se habilite un Código Orgánico diferenciado para observar este requisito. Generándose una nueva partida presupuestaria en el vigente presupuesto, y por tanto se ha de proceder a generar un crédito extraordinario.

- **Tercero.**- Tenemos que considerar que la contratación de dichos proyectos son de gran importancia para poder ejecutar adecuadamente estas ayudas.

- **Cuarto.**- El presupuesto estimado para hacer frente a estas actuaciones asciende a un total de 100.589,00 €

- **Tercero.**- Para poder financiar dicho gasto en el presupuesto para este ejercicio 2017 se encuentran dotadas las partidas:

APLICACIÓN RESUPUESTARIA	DENOMINACION	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE
100-92000-22706	1ª Fase Auditoria Externa	20.000,00
600-92417-23200	Modificación cubierta C.I.S.	20.000,00
830-15101-22799	ESTUDIOS PREVIOS	20.000,00
830-15102-22799	INNOVACIÓN PGOU	22.074,00
820-17201-22799	Patrulla de Intervención Rápida	18.515,00
TOTAL.....		100.589,00 €

Cuyas actuaciones no se van a ejecutar en este ejercicio, se adjuntan informes del servicio al respecto.

- **Cuarto.**- Por lo que entiendo que es del todo necesaria la dotación presupuestaria que se pretende, para iniciar los expedientes de contratación de elaboración de proyectos referidos a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.

Siendo por todo ello que se **PROPONE** el inicio del correspondiente expediente de **GENERACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CREDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITO DISPONIBLE
850- Por determinar- ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE. EDUS	0,00	100.589,00	100.589,00 €0.589,00

TOTAL INCREMENTO EN MODIFICACION DE CREDITO = 100.589,00 EUROS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	MINORACION PROPUESTA	SALDO CDTO.DISPONIBLE - MINORACION PROPUESTA
100-92000-22706- 1ª Fase de Auditoría	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
600-92417-23200- Modificación cubierta C.I.S.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
830-15101-22799-Estudios Previos	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
830-15102-22799- Innovación PGOU	47.000,00	22.074,00	22.074,00	0,00
820-17201-22799- Patrulla Intervención Rápida	73.020,00	18.515,00	18.515,00	0,00
TOTAL	180.020,00	100.589,00	100.589,00	0,00

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 100.589,00 EUROS

Los créditos de las aplicaciones que minoran crédito, se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta informe del servicio correspondiente.

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas N. 220170014838-14839-14840-14843-14851
- Informe Administrador de Programas de Desarrollo Local, de fecha 8/11/17
- Estado de Ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas en el presente expediente de modificación de Crédito.
- Informes de los responsables de las Areas afectadas por la baja de créditos propuestos, mediante los cuales se acredita que dicha baja no ocasiona perturbación o menoscabo de los respectivos servicios.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO</u>	<u>TOTAL</u>
850-92057.64000	ELABORACION PROYECTOS EDUSI (FONDOS FEDER) POCS 2014-2020	0	100.589	100.589
	TOTAL	0	100.589	100.589

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA - BAJA PROPUESTA</u>
100-92000.22706	1º FASE AUDITORIA EXTERNA	20.000	20.000	20.000	0
600-92417.63200	MODIFICACION CUBERTA CIS	20.000	20.000	20.000	0
830-15101.22799	ESTUDIOS PREVIOS	20.000	20.000	20.000	0
830-15102.22799	INNOVACION DEL PGOU	47.000	22.074	22.074	24.926
820-17201.22799	PATRULLA DE INTERVENCION RAPIDA	38.020	35.448,75	18.515	16.933,75
	TOTAL	145.020	117.522,75	100.589	41.859,75

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 100.589 €

SEGUNDO: Aprobar e introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias de gastos (Orgánicas, Areas de Gasto y Económica) recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Desarrollo Económico, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Riquelme García